

*ORDEN de 17 de junio de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales en la provincia de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

#### Barcelona

Grupo mixto «Juan Antonio Parera», en la barriada de la Verneda, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas). Quedan integradas en el dos secciones de niñas del grupo escolar «España», las unitarias de niñas números 23, 32 y 40 y las unitarias de niños números 36, 37 y la de la calle Escudillers Blanch, número 4, creándose dos plazas de Maestra y cuatro de Maestro y una dirección sin curso.

Tres unidades de niños y tres de niñas en el grupo escolar mixto del casco del Ayuntamiento de San Vicente dels Horts.

Dos unidades de niños en el grupo escolar de niños «Angela Rocca», del casco del Ayuntamiento de Viladecans.

Una unidad de niñas en el grupo escolar de niñas «Angela Rocca», del casco del Ayuntamiento de Viladecans.

2.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los aparatos primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos-Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Seguro de Ganado Vacuno de Recreo de Mudamiento (Previsión Social)», domiciliada en Mudamiento, Orihuela (Alicante).*

Vistos los Estatutos-Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Seguro de Ganado Vacuno de Recreo de Mudamiento (Previsión Social)», con domicilio en Mudamiento, Orihuela (Alicante), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos-Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Seguro de Ganado Vacuno de Recreo de Mudamiento (Previsión Social)», con domicilio social en Mudamiento, Orihuela (Alicante), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.779.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Seguro de Ganado Vacuno de Recreo de Mudamiento (Previsión Social), Mudamiento, Orihuela (Alicante).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para la subestación de transformación antes mencionada, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., una subestación de transformación de energía eléctrica, en término de Villarino, compuesta de un transformador trifásico, de 2.000 KVA, de potencia y relación 46/13,8 kilovoltios. Esta subestación se alimentará con energía de la línea a 46 kilovoltios, que enlaza las centrales de Villalcampo y Aldeadavilla se instalarán los aparatos necesarios para seguridad y maniobra.

Esta subestación, de carácter provisional, será construida para atender el suministro de energía eléctrica para las obras preliminares del salto de Villarino, sobre el río Tormes, y será desmontada una vez realizados los trabajos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Dicha subestación de transformación de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, en las proximidades de Puzol, la cual se compondrá de un embarrado simple, para tensión de trabajo a 66 kV., con cuatro posiciones, dos de ellas para entrada y salida de la línea Torrente-Saunro y las otras dos destinadas a la alimentación de dos transformadores, que también serán instalados, de 5.000 kVA, de potencia, cada uno, y relación 66/11 kV.

Un embarrado sencillo a 11 kV., con ocho posiciones; de ellas, dos serán para conexión de los secundarios de los transformadores anteriormente descritos, cinco para salidas de líneas a tal tensión y una para la celda de acoplamiento.

Para atender el suministro necesario en servicios auxiliares se montarán dos transformadores de 10 kVA. de potencia, cada uno, y relación 11.000/220-127 kV.

La protección de los circuitos de 66 kV. se hará instalando interruptores automáticos para una tensión nominal de 70 kV., con potencia de corte de 1.200 MVA.; la parte de 11 kV. se equipará con interruptores automáticos para 17,5 kV. de tensión nominal, 400 A. de intensidad y 250 MVA. de capacidad de ruptura.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 46,24 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera.

El recorrido, de 11.250 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación de La Rambla del Rayo, que la empresa peticionaria posee en Mazarrón, y pasando por el parque de «Coto Míneron», terminará en el de «La Majada».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo

adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Herederos de D. Antonio Iraola Palomeque» la electrificación de la finca que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Herederos de D. Antonio Iraola Palomeque», con domicilio en «Quinta del Jarama», Ciempozuelos (Madrid), en solicitud de autorización para electrificación de una finca, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Herederos de D. Antonio Iraola Palomeque» la electrificación de la finca «Quinta del Jarama», propiedad de los peticionarios, sita en el kilómetro 2,200 de la carretera de la cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, en término de Ciempozuelos (Madrid), con energía procedente de Eléctrica Castellana, S. A., y mediante las siguientes instalaciones:

a) Ramal de línea eléctrica trifásica, de un solo circuito a 15 kV., con conductores de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección, sustentada por aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 929 metros de longitud, tendrá su origen en la actual línea particular de don Antonio Martínez, en la provincia de Toledo, término de Sesena, y su final en el centro de transformación a instalar en la finca a electrificar.

b) Centro transformación compuesto por un transformador de 25 kVA. y relación de transformación 15.000/230-133 V. y los elementos necesarios de protección y maniobra.

c) Red de distribución en baja tensión para fuerza y alumbrado en la citada finca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La electrificación de la finca que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Toledo y Madrid comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento